NOTA DNC N° 11481/2019

Asunción, 02 de julio de 2019.-

Señora:
Mariela Zárate de López, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Forestal Nacional
PRESENTE:

REF.: ID 362517. Llamado CD 13/2019 "Auditoria Impositiva, financiera y de sistema de control interno"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a lo dispuesto en el punto 30 del Anexo B y al formulario referente al seguro de responsabilidad profesional, recordamos a la Convocante que, conforme a la normativa vigente en referencia a pólizas de seguros, las compañías aseguradoras solo podrán emitir formatos de póliza aprobadas por la Superintendencia de Seguros. Por lo que solicitamos corregir lo dispuesto en la Carta.

2. Solicitamos corregir en el SICP el tipo de garantía que será aceptada para el Seguro de Responsabilidad profesional conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y la normativa vigente (Art. 167 de la Ley 6258/19).

3. Finalmente, recomendamos verificar el inicio de vigencia de contrato dispuesto en el modelo de contrato, considerando que conforme a las condiciones generales del contrato de los PBC Estándar aprobados por la DNCP, el contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle,

Liz M. García D.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control